Ley de 11 de noviembre de 1919

Distrito judicial de Potosí.- Se agrega un inciso al artículo 3º de la Ley de 12 de diciembre de 1914.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se agrega el artículo 3.º de la ley de 12 de diciembre de 1914, en lo concerniente al distrito judicial de Potosí, el siguiente inciso:

Asiento Judicial.- Una Juez Instructor en Betanzos, con jurisdicción en la sección Norte de la provincia Linares.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional - La Paz, 7 de noviembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio, S.S.- Hugo O' Connor d' Arlach. D.S.- Zenón Echeverría, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos diez y nueve años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA. – E. Careaga Lanza.